



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 420

Santiago, 27 de OCTUBRE de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución SS/N° 9, del 16 de enero de 2012, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Circular IF/N°231, de 6 de octubre de 2014, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud impartió instrucciones destinadas a ajustar ciertas definiciones que forman parte del Archivo Maestro GES, conforme a la publicación de las Normas de Carácter Técnico Médico y Administrativo vigentes para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud.

2. Que, con fecha 13 de octubre de 2014, las isapres Banmédica S.A. y Vida Tres S.A., interpusieron conjuntamente un Recurso de Reposición en contra de la Circular IF/N° 231, solicitando que ella se modifique, en el sentido que sus disposiciones relacionadas al envío del Archivo Maestro GES de acuerdo al nuevo formato y requerimientos establecidos, se postergue hasta el mes de diciembre de 2014, en virtud del argumento que se indica a continuación:

Las recurrentes sostienen que las inclusiones efectuadas al campo (36) "Causal de Cierre del Caso GES", implican necesariamente una modificación de la aplicación GES-CAEC, de manera tal que se puedan seleccionar e indicar las nuevas causales incorporadas (N° 6 y N°7), debiendo además modificarse el orden de la nueva causal N°8. Agrega que, "tomando en cuenta que además estamos a mediados del mes de octubre", existen muchos casos que actualmente están siendo registrados y que no cumplen con los nuevos requerimientos establecidos en la citada Circular IF 231.

De esta forma hacen presente, que las modificaciones que incluye esta Circular podrían verse reflejadas en la información que se envíe el mes de diciembre de 2014, que incluirá los casos registrados en noviembre de 2014.

3. Que, en cuanto a la solicitud contenida en la reposición, la que se relaciona directamente al plazo de vigencia de las nuevas instrucciones para informar las causales de Cierre de los Casos GES, según la Circular IF/N° 231, cabe señalar que atendido los argumentos planteados por ambas isapres, resulta atendible modificar la fecha de la vigencia del envío de la información, que se ve afectada por las disposiciones que incluyen y varían algunos contenidos del archivo en cuestión.

4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendente,

RESUELVO:

Acoger el recurso de reposición deducido por las isapres Banmédica S.A. y Vida Tres S.A., en contra de la Circular IF/N°231, de fecha 06 de octubre de 2014, de esta Intendencia, por lo que se modificará el numerando 3 de la Circular IF/N° 231, según se indica a continuación:

“La presente circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación. No obstante, el primer envío de la información bajo la nueva estructura del Archivo Maestro de GES que se instruye en la presente circular, deberá realizarse el 22 de diciembre de 2014, y contendrá los casos registrados en el mes de noviembre de 2014.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Nydia Contardo

**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

Distribución:

Isapre Banmédica S.A.

- Isapre Vida Tres S.A.
- Gerentes Generales Isapres
- Subdepto de Fiscalización GES
- Subdepto. de Tecnologías de la Información
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes
- Asociación de Isapres de Chile

